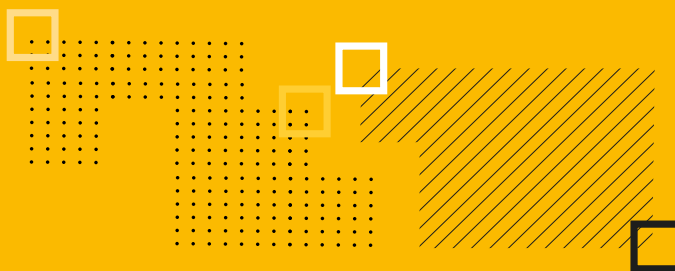


**ESTÍMULOS
ECONÓMICOS PARA
EL LIBRO Y EL FOMENTO
DE LA LECTURA 2021**



BASES

Concurso nacional de

proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 16:30 horas del
07 de junio de 2021

POSTULA EN LÍNEA

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



PERÚ

Ministerio de Cultura



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	4
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	8
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	9
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	22
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	22
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	23
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	23
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	24
XVI. GLOSARIO	25

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y normas modificatorias.
- Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreto supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para lograr una óptima comprensión de los términos referidos en las presentes bases, consultar el glosario consignado al final del documento.

II. FINALIDAD

Ampliar y diversificar la oferta editorial en el Perú, y contribuir al posicionamiento de la producción de autores(as)¹ y agentes editoriales en el mercado nacional.

¹ Ver definición en el glosario de las bases.

III. OBJETIVO

Promover el incremento y la calidad de la producción editorial bibliodiversa en el Perú, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto para el apoyo a la producción editorial peruana (en adelante, el proyecto) comprende actividades de los procesos específicos de edición, producción y publicación de libros en formato digital y/o físico. El proyecto debe estar referido a obras literarias y ensayos, en los campos de las humanidades y ciencias sociales; a ser publicadas en castellano o en lenguas originarias del Perú.

El proyecto puede contemplar la publicación de una obra inédita, un rescate editorial, una traducción, una antología, u otro tipo de libro, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las presentes bases. Para proyectos que involucren publicación de traducciones, estas podrán ser únicamente (i) de lengua extranjera al castellano, (ii) de lengua extranjera a lengua originaria del Perú y (iii) del castellano a lengua originaria del Perú o viceversa.

4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos² según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- c) El ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios. Todo ello en conformidad con lo indicado en el cronograma de las presentes bases.

² En este caso, el ministerio solo reconocerá los gastos previos del proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada. De lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de derecho privado
- b) Estar constituida en territorio nacional
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien postule debe ser el representante legal de la persona jurídica, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo. Asimismo, de ser declarado beneficiario, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto
- f) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- g) En este concurso, el postulante puede presentar máximo cinco (05) proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- a) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021³. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en

³ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.

- h) Pueden postular los representantes legales de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:

- Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12⁵ del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- c) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Actúen en representación de instituciones públicas.

⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

⁵ Artículo 12.- Impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2. Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

- f) Presenten un proyecto que ha sido declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso⁶ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- g) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- h) Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2019 y 2020 de este mismo concurso⁷ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- i) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- j) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- k) No hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Que contemplen obras derivadas, adaptaciones, textos escolares, monografías o tesis académicas, textos científicos, compilaciones noticiosas, diccionarios u obras de referencia⁸.
- b) Que, para el caso de rescates editoriales: contemplen una obra que sea de autor(a) de nacionalidad extranjera.
- c) Que, para el caso de rescates editoriales: contemplen una obra que se haya publicado a partir del 01 de enero del 2011, según la fecha especificada en la hoja de créditos de la obra u otro documento que lo acredite.
- d) Que, para el caso de traducciones: contemplen una muestra de la traducción que no haya sido elaborada por un(a) traductor(a) peruano(a).
- e) Que, para el caso de traducciones: contemplen una traducción que sea del castellano o lengua originaria del Perú a una lengua extranjera.
- f) Que, para el caso de cualquier tipo de libro, contemple alguna de las restricciones anteriores.

⁶ Se refiere a los concursos de ediciones anteriores que tienen por objetivo la publicación de libros.

⁷ Se refiere al "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación – 2019" y al "Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana – 2020".

⁸ Ver definiciones en el glosario de las bases.

- g) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2021, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables⁹ para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana	12 meses	S/ 12 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 240 000,00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana – 2021 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021

⁹ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para este concurso el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.

- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el Acta de Compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”¹⁰ serán consideradas como postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Contrato u otro documento firmado** por las partes involucradas, que acredite la cesión o autorización de derechos de autor(es) o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula en el tiempo acordado por ambas partes. En su defecto, el documento¹¹ que acredite que la obra se encuentra en el dominio público¹².

En el caso de un proyecto que contemple la publicación de una Antología, deberá adjuntar los contratos u otros documentos firmados¹³ de cada uno de los autores involucrados en la obra o de sus derechohabientes, acreditando la cesión o autorización de derechos en los mismos términos

¹⁰ Ver definición en el glosario de las bases.

¹¹ Documento que acredite que el autor de la obra que postula lleva más de 70 años de fallecido. En caso de ser obra anónima: documento que acredite que ha pasado más de 70 años de la publicación de la obra. No se permiten declaraciones juradas. También puede presentar el reporte de INDECOPI.

¹² Ver definición en el glosario de las bases.

¹³ Cabe señalar que la correcta obtención de los documentos que acreditan la cesión de derechos de todos los autores involucrados en la obra postulada es responsabilidad estricta del postulante.

señalados anteriormente. Cabe indicar que ante la ausencia de la firma de alguna de las partes involucradas el proyecto será observado.

En caso de que el contrato u otro documento se encuentre redactado en un idioma extranjero deberá adjuntar la traducción del mismo en castellano y debidamente firmado por las partes involucradas.

- b) **PDF Ficha Editor** de la editorial que postula, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú. Deberá descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución (<http://isbn.bnp.gob.pe/>).
- c) **Versión final del autor**, solo en el caso de que el proyecto contemple un libro inédito.
- d) **Versión final de la antología**, solo en el caso de que el proyecto contemple una antología.
- e) **Texto original a rescatar**, solo en el caso de que el proyecto contemple un rescate editorial. Este documento debe contener:
 - La hoja de créditos original del libro a rescatar (escaneo o foto nítida y legible) u otro documento, que demuestre o acredite que la fecha de publicación del libro fue ANTES del 01 de enero del 2011.
 - Y el texto original a rescatar.
- f) **Texto original a traducir**, solo en el caso de que el proyecto contemple la traducción de un libro.
- g) **Muestra de la traducción**, solo en el caso de que el proyecto contemple la traducción de un libro. Para una adecuada evaluación, se recomienda una extensión mínima de diez (10) páginas consecutivas de la traducción realizada por un(a) traductor(a) peruano(a).
- h) **Versión final del libro**, solo en el caso de que el proyecto contemple “otro tipo de libro”, que no sea ninguno de los mencionados en los puntos anteriores.
- i) **Declaración jurada de gastos previos**
Se presenta únicamente en caso de que el proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de

beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

j) Carnet de extranjería vigente¹⁴

Se presenta solo en caso de ser representante legal del postulante, de nacionalidad extranjera.

k) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y complételo sin cambiar o alterar los campos.

El proyecto de postulación debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar la razón o denominación social de la editorial, tal como figura en SUNARP.

ii. Título del proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

¹⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

iii. Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria de la editorial y presentación del catálogo

- Descripción de la historia y/o experiencia de la editorial que postula, en función a la construcción del catálogo de la empresa.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- Indicar la cantidad de libros publicados desde la creación de la editorial hasta la fecha.

Si el representante legal (editor) publicó otros libros como persona natural antes de constituir su editorial como persona jurídica, en este punto puede hacer la diferenciación de cantidad de libros.

- Listado del catálogo de la editorial y/o del representante legal (editor) que postula. Se recomienda la información de los últimos 2 años:

Título del libro	Autor	N° de ISBN	Año de publicación

- Antecedentes de la distribución:
 - ¿En qué sitios o lugares distribuye sus libros actualmente?
 - ¿Qué estrategias de distribución ha utilizado hasta la fecha?

v. Justificación

- ¿Cuál es el aporte de la obra postulada al mundo del libro?
Indique si es aporte al género literario y/o temática, aporte a la descentralización, aporte a la bibliodiversidad, aporte a la internacionalización, entre otros.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- ¿Por qué el libro es importante para el catálogo de la editorial o cómo se relaciona con el catálogo de la misma?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Para rescates editoriales: desarrollar un texto crítico de la obra y cómo esta dialoga con lo contemporáneo.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Para traducciones: desarrollar un texto que explique cómo dialoga la obra a traducir con la producción literaria peruana.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Para antologías: desarrollar un texto crítico sobre cómo la reunión de los(as) autores(as) y/o textos que propone contribuye a la mirada que se tiene sobre la temática y/o género propuestos.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- ¿Cómo la editorial abordará el libro como producto cultural? (por ejemplo: concepto del diseño de la portada, orientación del texto de la contratapa y posibles autores(as) de contratapa, entre otros)

vi. Objetivos del proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. Descripción del libro postulado

- Tipo de libro: indicar si el libro que postula es un inédito, un rescate editorial, una traducción, una antología, u otro tipo de libro; siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las presentes bases.

El tipo de libro que indique en este punto debe coincidir con el que consigne en el formulario de postulación virtual.

- Título tentativo del libro a publicar
- Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro y, de ser el caso, del(de la) traductor(a)
- Publicaciones previas del(de los) autor(es)
Máximo 5 libros por cada autor
- Género del libro (Por ejemplo: novela, cuento, ensayo, no ficción, etc.)
- Breve resumen del contenido del libro
- Índice tentativo del libro

viii. Metodología

- Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.
 - Para postulaciones que contemplen libros inéditos considerar también: qué métodos de trabajo plantea para editar el manuscrito inédito (cuántas sesiones de trabajo tendrá con el(la) autor(a), en qué consistirían, entre otros) (Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

ix. Gestión editorial y proyección de la obra postulada

- Descripción del perfil del(de los) público(s) objetivo(s) al que se dirige el libro.

Esta descripción debe incluir lo siguiente:

- Tipo(s) de público(s): niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena u originaria, entre otros.
- Rango(s) de edad
- Alcance (precisar: local, nacional, internacional)
- Características específicas del público objetivo
- Plan de distribución:
 - Indicar los principales puntos de venta, físicos y/o virtuales, que serán utilizados en los primeros seis (6) meses posteriores a la publicación del libro. Asimismo, indicar por qué los eligió.
 - Listado de bibliotecas y/o espacios de lectura con los que la editorial iniciará gestiones para la entrega de ejemplares, presentación del libro y/o actividades que involucren la participación del(de los) autor(es).
- Plan de difusión:
 - Descripción del(de los) canal(es) de difusión que utilizará para el lanzamiento y/o promoción del libro postulado. Indique los medios de comunicación físicos y/o virtuales, formatos o plataformas que utilizará.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Listado de organizaciones y/o personas aliadas para la difusión, de ser el caso (por ejemplo: librerías, mediadores(as) de la lectura, autores(as), gestores culturales, libreros(as), entre otros)
- Proyección de la obra terminada

PARA LIBROS FÍSICOS	
Tamaño del libro cerrado (Ancho x alto)	
Cantidad de páginas (Aprox.)	
Tipo de tapa	☐ Tapa Blanda ☐ Tapa Dura ☐ Con Solapas ☐ Sin Solapas
Material de páginas interiores	
Cantidad de tintas de interiores	
Tiraje previsto	
Otros acabados	

PARA LIBROS DIGITALES	
Formato Ej.: Epub, Kindle, Pdf u otro	
Tamaño (Aprox. en MB.)	
Tipo de contenido <i>*Puede marcar con "X" más de una opción</i>	☐ Solo texto legible a simple vista ☐ Imágenes fijas y gráficos ☐ Imágenes en movimiento ☐ Otro: _____
Otras especificaciones	

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

I) Cronograma del proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.

- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, reportes, correcciones, revisiones, coordinación con proveedores, gráficas, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel de cronograma desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

m) Presupuesto del proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo por otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹⁵ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.

¹⁵ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel de presupuesto desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16.30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Aportes del proyecto a la diversidad

Evaluación del aporte de la obra postulada a la diversificación de la oferta editorial en el Perú, desde un enfoque bibliodiverso.

b) Análisis de la obra postulada

Se evaluará la descripción y sustentación de la obra postulada respecto al género al que pertenece.

c) Análisis de la metodología

Se evaluará la descripción de las etapas y actividades del proceso editorial.

d) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

e) Evaluación de las trayectorias

Evaluación del perfil y trayectoria de (i) la editorial que postula, (ii) el(los) autor(es) de la obra y, de ser el caso, (iii) el traductor.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁶, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁷.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

¹⁶ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

¹⁷ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁸ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentarán el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁹ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DLL considere pertinente.

¹⁸ Ver definición en el glosario de las bases.

¹⁹ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.

- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.
- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrán ser destinados y distribuidos a los demás concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021²⁰, que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	14 de abril de 2021
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas: Hasta el 28 de abril de 2021 Publicación de respuestas: Hasta el 03 de mayo de 2021
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 07 de junio de 2021 Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 15 de julio de 2021
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 03 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	22 de setiembre de 2021

²⁰ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.
- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (cuentos, crónicas, ensayos, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor(a):** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- d) **Bibliodiversidad:** diversidad cultural aplicada al mundo del libro, entendida como una necesaria pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición de los lectores a través del libro y los productos editoriales afines. En este sentido, de acuerdo con los objetivos del proyecto, se espera un enfoque interseccional que incluya materiales de diversos orígenes (locales, regionales, internacionales), tipologías, autores, género, entre otras variables que confieran diversidad al proyecto propuesto.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.

- g) **Columna de opinión:** texto donde el autor expresa su punto de vista o juicio de valor acerca de un tema determinado, normalmente sobre hechos previamente conocidos y de interés general. En dicha columna expone con precisión cuáles son sus ideas y por qué las defiende, independientemente de que esté en lo correcto o no, siendo su objetivo final el de convencer al lector de que su punto de vista es válido. Se encuentra generalmente en un medio de prensa escrito o virtual, así como en blogs, revistas virtuales e incluso algunos grupos de Facebook destinados a la opinión.
- h) **Compilación noticiosa:** documento que reúne un conjunto de extractos o fragmentos de noticias de diferentes fuentes o medios y que tienen un tema o asunto en común, con la finalidad de sistematizarla, ampliarla o compararla.
- i) **Derechos de autor:** todos aquellos derechos, tanto de orden personal (llamados derechos morales) como aquellos de orden económico (llamados derechos patrimoniales), que la legislación reconoce a un creador (llamado autor) respecto a una obra, producto de su creación intelectual.
- j) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- k) **Dominio público:** se trata de aquella situación en la que el derecho del autor sobre la explotación económica de su obra en forma exclusiva (derechos patrimoniales) cesa por el transcurso del tiempo. Cuando una obra ingresa al dominio público, cualquier persona, natural o jurídica puede reproducir, distribuir, comunicar al público, o realizar cualquier tipo de explotación económica de la obra que pasó al dominio público. En el Perú, el dominio público tiene naturaleza gratuita.
- l) **Editorial:** persona jurídica domiciliada en el Perú que, en virtud de contrato celebrado con el autor o con sus derechohabientes, adquiere la facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, la editorial conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afín, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también la promotora de las obras de los autores con los que contrata. Como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (preprensa). Es la responsable de la calidad material del producto final.

- m) Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- n) Libros peruanos:** son todos aquellos libros cuyo proceso editorial y de publicación ha sido realizado por una editorial peruana.
- o) Monografía:** documento creado por uno o más autores que trata o analiza un tema en particular a través de estudios pormenorizados, exhaustivos y argumentativos, abordando varios aspectos y ángulos del caso y generando nuevos aportes al exponer su conclusión. Utiliza varias fuentes de información y se nutre de diferentes recursos, mencionando la bibliografía utilizada, citas y referencias.
- p) Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.
- Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y re imagina la historia a mediados del siglo XX.
- q) Obra inédita:** obra de autor(es) que nunca ha sido publicada anteriormente en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital y en cualquier lengua, con el consentimiento del(de los) autor(es) o de sus derechohabientes. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- r) Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros. Para efectos de este concurso, los libros informativos para niños no son considerados obras de referencia.
- s) Publicación de rescates editoriales:** dar a conocer una obra de autor(es) peruano(s) cuya última publicación del libro fue ANTES del 01 de enero del 2011.
- t) Publicación de traducciones:** dar a conocer en castellano o en cualquier lengua originaria del Perú, una obra que originalmente fue escrita en una lengua extranjera. Para efectos de este concurso, también se considera las traducciones del castellano a lenguas originarias o viceversa. El(la) traductor(a) de la obra debe ser peruano(a).

- u) **Tesis:** investigación que consiste en la identificación de un problema y la comprobación de una hipótesis a través de la investigación, el razonamiento y la argumentación lógica para obtener conclusiones y resultados que se presentan de forma sistemática y objetiva, para la posible búsqueda de soluciones al problema de estudio planteado.
- v) **Texto científico:** contenido que se produce en el marco de una comunidad científica, a la cual se quiere comunicar y demostrar, sin ambigüedades o sutilezas, los avances conseguidos en una investigación. Aparecen, sobre todo, en libros y revistas de investigación y divulgación científica; y se diferencian de otro tipo de textos, como el literario o el periodístico, pues tratan de temas que requieren de un lenguaje técnico (terminología o léxico especializado), un registro y una forma de abordaje específica. Los textos científicos presentan enunciados que pueden ser verificados o comprobados.
- w) **Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- x) **Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Por ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en castellano, pero fue publicada originalmente en inglés.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>